



## ACUERDO # 19

N. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

# HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

**RESULTANDO PRIMERO.** En sesión ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2018, los diputados Jesús Padilla Estrada, Luis Alexandro Esparza Olivares, José Guadalupe Correa Valdez, José Juan Mendoza Maldonado, José Dolores Hernández Escareño, Francisco Javier Calzada Vázquez, Susana Rodríguez Márquez y Soralla Bañuelos de la Torre, integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I, 120 fracción VII y relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96 fracción I y 98 fracción III de su Reglamento General, sometieron a la consideración del Pleno de esta Asamblea Popular, Iniciativa de Punto de Acuerdo.

**RESULTANDO SEGUNDO.** En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, resultando aprobado en los términos solicitados.

**RESULTANDO TERCERO.** El Diputado Eduardo Rodríguez Ferrer presentó una reserva, en lo particular, sobre la porción relativa a los representantes del Partido de la Revolución Democrática, así como del Partido Revolucionario Institucional, contenido en la citada Iniciativa de Punto de Acuerdo, misma que se aprobó en los términos solicitados.

**CONSIDERANDO ÚNICO.** Los promoventes sustentaron la iniciativa en la siguiente



H. LEGISLATIVO  
DEL ESTADO

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

*En el año de 1958 se creó la Comisión Federal Electoral con el carácter de órgano político dependiente de la Secretaría de Gobernación. La organización de las elecciones y el registro de los partidos políticos le correspondía a dicho organismo, inclusive, fungía como una especie de tribunal electoral, ya que conocía de los conflictos surgidos durante los comicios.*

*La credibilidad de nuestro sistema electoral y del régimen político mexicano estaba en entredicho y entonces, resultaba necesario hacer reformas de hondo calado. Por ello, en abril de 1990 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 5, 35 fracción III, 36 fracción I, 41, 54, 60 y 73 fracción VI, base 3ª., y se derogan los artículos transitorios 17, 18 y 19, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual en su artículo 41 se estableció*

*“La organización de las elecciones federales es una función estatal que se ejerce por los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, con la participación de los partidos políticos nacionales y de los ciudadanos según disponga la ley. Esta función se realizará a través de un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio...El organismo público será autoridad en la materia, profesional en su desempeño y autónomo en sus decisiones; contará en su estructura con órganos de dirección, así como con órganos ejecutivos y técnicos...El órgano superior de dirección se integrará por consejeros y consejeros magistrados designados por los Poderes Legislativo y Ejecutivo y por representantes nombrados por los partidos políticos...”.*

*La ciudadanización de los organismos electorales resultaba una necesidad apremiante y por ello la reforma electoral de 1994 vino a constituir un parteaguas en la organización de las elecciones. La referida modificación estableció importantes bases legales para el funcionamiento del ahora extinto Instituto Federal Electoral y de los institutos u organismos locales en la materia.*



A diferencia del organismo público autónomo creado en 1990, los indicados entes contaron con Consejos Generales, tal como sucedió con el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, integrados por ciudadanos.

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

En esta línea de pensamiento, el artículo 38 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, dispone

**Artículo 38.** El Estado garantizará la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad de la función electoral y de consulta popular ciudadana. La organización, preparación y realización de los procesos electorales y de consulta popular, se sujetará a las reglas siguientes:

I. a V.

VI. Los consejeros representantes del Poder Legislativo serán propuestos por los grupos parlamentarios con afiliación de partido en la Legislatura. Sólo habrá un consejero por cada grupo parlamentario. Salvo el Presidente del Consejo General del Instituto, los demás miembros deberán tener sus respectivos suplentes, quienes serán electos en la misma forma que los propietarios;

En correlación con el precepto señalado, el artículo 375 numerales 1 y 2 de la Ley Electoral del Estado menciona

### **ARTÍCULO 375**

1. ...

**2. Los consejeros representantes del Poder Legislativo serán electos por el Pleno de la Legislatura. Serán propuestos por las fracciones legislativas. Se elegirá un propietario y un suplente por cada fracción legislativa.**

3. ...



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Por ese motivo, en cumplimiento a los dispositivos legales en comento, se propone que los diputados y diputadas que fungirán como representantes del Poder Legislativo del Estado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, sean los siguientes:

<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>PROPIETARIO (A)</b>	<b>SUPLENTE</b>
Partido Revolucionario Institucional	Dip. Carolina Dávila Ramírez	Dip. Ma. Isabel Trujillo Meza
Movimiento Regeneración Nacional	Dip. Héctor Adrián Menchaca Medrano	Dip. Ma. Navidad de Jesús Rayas Ochoa
Partido Acción Nacional	Dip. Pedro Martínez Flores	Dip. José Guadalupe Correa Valdez
Partido de la Revolución Democrática	Dip. Eduardo Rodríguez Ferrer	Dip. Ma. Edelmira Hernández Perea
Partido del Trabajo	Dip. José Dolores Hernández Escareño	Dip. Gabriela Evangelina Pinedo Morales
Partido Verde Ecologista de México	Dip. Susana Rodríguez Márquez	Dip. Karla Dejanira Valdez Espinoza
Nueva Alianza	Dip. Soralla Bañuelos de la Torre	Dip. Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval
Partido Encuentro Social	Dip. Raúl Ulloa Guzmán	Dip. Francisco Javier Calzada Vázquez

**Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda**

**Primero.** La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, elige a los diputados y diputadas representantes del Poder Legislativo del Estado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en los términos propuestos en el presente instrumento legislativo.

**Segundo.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**Tercero.** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

# COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.



Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera  
Legislatura del Estado, a los treinta días del mes de octubre del año  
dos mil dieciocho.

**PRESIDENTE**

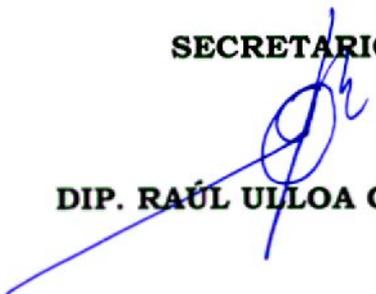
  
**DIP. JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA**

**SECRETARIO**

  
**DIP. EDGAR VIRAMONTES CÁRDENAS**



**SECRETARIO**

  
**DIP. RAÚL ULLOA GÚZMAN**